

**RESOLUCIÓN NÚMERO 37
MARZO 16 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN VACACIONES EN TIEMPO Y
PRIMA DE VACACIONES.**

LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 489 de 1990 y la Ordenanza 24 de 2018, el Decreto Reglamentario 1541 del 20 de marzo de 2019, Decreto 6716 del 5 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que en los términos del Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 9, las vacaciones se deben conceder por el jefe del organismo de la Empresa.

Decreto Ley 1045/78. ART. 9º—**De la competencia para conceder vacaciones.** Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución". Que todo empleado tiene derecho a sus vacaciones de conformidad con el artículo 8 del decreto ley 1045 de 1978.

Decreto Ley 1045/78. "ART. 8º—**De las vacaciones.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que debido a que el suscrita **CRISTIAN DE JESUS ZULUAGA GOMEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SISTEMAS** de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, cumplió su periodo de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el diez y seis (16) de marzo de 2021 al quince (15) de marzo 2022, por ende, tiene derecho al disfrute de sus vacaciones.

Que en este orden de ideas se procederá a conceder las vacaciones a la suscrita en tiempo, que serán disfrutadas desde el veintidós (22) de marzo de 2022 hasta el doce (12) de abril 2022.

Por lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. RECONÓZCASE al suscrito **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SISTEMAS** los siguientes valores: Por el periodo de que tratan los anteriores considerandos de conformidad con el Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 25 se reconocerá: **QUINCE DÍAS DE PRIMA DE VACACIONES:**

SALARIOS	\$4. 806.018
PRIMA DE VACACIONES	\$2.710.491
BONIFICACION POR RECREACION	\$ 328.536

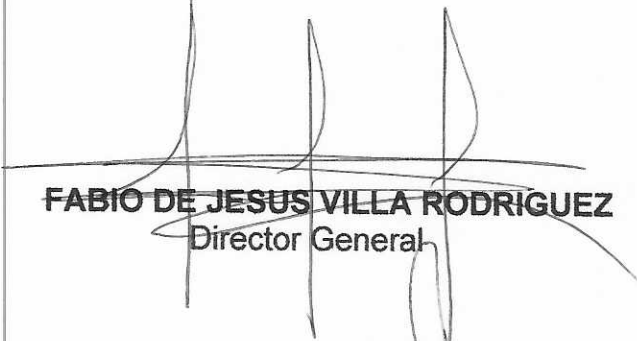
TOTAL: \$: 7.845.045.

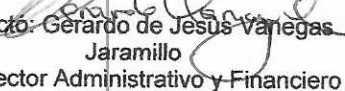
En letras **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputación presupuestal. El presente pago se imputará al rubro presupuestal 2.1.1.01.01.001.08.02, 2.1.1.01.01.001.01 y 2.1.1.01.03.001.03 del presupuesto de la actual vigencia (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Rionegro a los diez y seis (16) días del mes de marzo de 2022.


FABIO DE JESUS VILLA RODRIGUEZ
Director General


Proyecto: Gerardo de Jesús Variegas
Jaramillo
Subdirector Administrativo y Financiero
ECD.


Revisó: Carolina Arenas Hernández
Asesora Jurídica ECD